



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 139-2016-MDC.A.
CASTILLA, 14 de Marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 006160, de fecha 23 de Febrero del año 2016, presentado por la señora **JACQUELINE VANESSA FABIAN GARCIA**, ante la Municipalidad Distrital de Castilla: informe N° 0039-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 01 Marzo del año 2016, emitido por la Oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 116-2016-MDC-GDH, de fecha 02 de Marzo del año 2016, emitido por Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 0106-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 07 de Marzo del 2016, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; e Informe N° 147-2016-MDC-GAJ, de fecha 08 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente 006160, de fecha 23 de Febrero del año 2016, la señora **JACQUELINE VANESSA FABIAN GARCIA**, solicita apoyo económico para solventar unidades de sangre para su señora madre **JUANA GARCÍA CHÁVEZ** y como fundamento de lo solicitado adjunta, copia de Receta Única Estandarizada, Copia de Constancia de Depósito de Hemoderivados Banco de Sangre, Copia de Consentimiento Informado del Receptor, Copia de Solicitud Transfusional y Copia de DNI de la solicitante;

Que, con Informe N° 0039-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 01 Marzo del año 2016, la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, informa que: "El día 23 de Febrero del 2016, por encargo expreso del Sr. Alcalde, se ha realizado la visita social a la Sra. Jacqueline Vanessa Fabián García, con DNI N° 48706489, domiciliada en la Calle Huayna Cápac 1606, quien pide apoyo económico para su mamá. Asimismo se fue a constatar al Hospital Santa Rosa la situación de salud de su querida madre, Juana García Chávez, a quien se le intervino quirúrgicamente, encontrándose muy grave y necesita apoyo económico para los gastos, puesto que son de escasos recursos económicos". Adjuntando los documentos y fotos pertinentes al caso que es de mucha urgencia;

Que, con Informe N° 116-2016-MDC-GDH, de fecha 02 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano alcanza los documentos de la referencia a la Gerencia Municipal e informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 0106-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 07 de Marzo del 2016, la Subgerencia de Presupuesto informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 0617-2016[0001]-2016; por el monto de **S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)** para brindar apoyo económico a la señora **JACQUELINE VANESSA FABIAN GARCIA**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 139-2016-MDC.A.

CASTILLA, 14 de Marzo de 2016

Que, con Informe N° 147-2016-MDC-GAJ, de fecha 08 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugiere a la Gerencia de Administración y Finanzas que: "Se emita Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico solicitado por JACQUELINE VANESSA FABIAN GARCIA, para la atención de la enfermedad de su madre, JUANA GARCÍA CHÁVEZ, quien se encuentra hospitalizada en el Hospital Santa Rosa de Piura, por el importe de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a la Certificación Presupuestal emitida por la Subgerencia de Presupuesto";

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano y Subgerencia de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de JACQUELINE VANESSA FABIAN GARCIA, identificada con DNI. N° 48706489, con domicilio en Calle Huayna Cápac 1606 -Castilla- Piura, teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto, para solventar gastos de atención de la enfermedad de su madre JUANA GARCÍA CHÁVEZ; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sra. JACQUELINE VANESSA FABIAN GARCIA presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

